



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO, el expediente N° 2024-0004227, presentado por la Universidad del Pacífico, el Informe N° 000353-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, el citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura como órgano de línea formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes "Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas";

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento, estipula que la Dirección de Artes tiene como función "Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva N° 003-2015-MC "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general";

Que, mediante el Expediente N° 2024-0004227, el señor Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, representante legal de la Universidad del Pacífico, solicita se otorgue el reconocimiento de interés cultural al Festival de Artes Escénicas (FAE Lima) 2024;

Que, el Festival de Artes Escénicas (FAE Lima) 2024 es una plataforma de intercambio artístico que alberga tanto espectáculos de artes escénicas nacionales e internacionales para el público local a través del FAE Presenta como talleres para el fortalecimiento de capacidades del sector a través del FAE Forma. Asimismo, promueve el desarrollo y valoración de las artes escénicas a través de la construcción y formación de nuevos públicos, la internacionalización de las artes escénicas peruanas; y como consecuencia de ello, que se profundice y expanda el imaginario de los artistas de este ámbito en nuestro país. Asimismo, el festival propone presentar obras que muestren un compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y siempre bajo la premisa de que la cultura es un factor clave para el desarrollo humano sostenible, la erradicación de la pobreza, la construcción activa de la paz y el ejercicio pleno de los derechos de una ciudadanía global; sensibilizando así al público asistente. Además, brinda la posibilidad de acercarse a las mejores producciones nacionales e internacionales contemporáneas, a través de la presentación de espectáculos de calidad que buscan un lenguaje escénico innovador y de investigación;

Que, mediante el Informe N° 000353-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que resulta pertinente otorgar la declaratoria de interés cultural al Festival de Artes Escénicas (FAE Lima) 2024, en la medida que representa un espacio dedicado al desarrollo y posicionamiento de las artes escénicas a nivel nacional e internacional; a su vez, contribuye a la creación, exhibición y difusión de producciones nacionales; promueve el fortalecimiento de capacidades de los agentes culturales; genera redes de cooperación e intercambio entre el sector; y fomenta el desarrollo de públicos, a través de sus tres líneas de trabajo permanente: FAE Incuba, FAE Forma y FAE Presenta;

Con el visado de la Dirección de Artes; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese de interés cultural al evento "Festival de Artes Escénicas (FAE Lima) 2024" organizado por la Universidad del Pacífico, que se realizará del del 29 de febrero al 10 de marzo de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura, sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la organizadora, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES